

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0866-2006-ED

Lima, 15 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2004-ED, se aprueba el Reglamento de Educación Técnico-Productiva, cuya primera Disposición Complementaria dispone que el Ministerio de Educación dictará las normas y procedimientos del Plan de Conversión Progresiva de los Centros de Educación Ocupacional (CEO) y Programas de Educación Ocupacional (PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva;

Que, conforme la Octava Disposición Complementaria del referido Reglamento, la creación o autorización de nuevos Centros de Educación Técnico-Productiva, estará a cargo de la Dirección Regional de Educación respectiva. El Ministerio de Educación emitirá la normatividad específica correspondiente;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2006-ED, se amplió hasta el año 2008, el período de culminación del Proceso de Conversión Progresiva de los Centros de Educación Ocupacional (CEO) y Programas de Educación Ocupacional (PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO);

Que, en la "Directiva para inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", aprobada por la Resolución Ministerial N° 712-2006-ED, se establece que los CETPRO que ofrecen el Ciclo Básico, aplican el Diseño Curricular de la Educación Técnico-Productiva: Ciclo Básico, aprobado por la RD. N° 0588-2006-ED y

Que, según el literal a) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, se establece como función de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, coordinar y orientar la planificación de la política de formación profesional, que se imparte entre otras, en la Educación Técnico-Productiva;

Que, en el marco de las precitadas normas legales, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, ha formulado las orientaciones para la Conversión Progresiva, Proceso de Ampliación del Ciclo Básico 2007: fases febrero y junio, con la finalidad de establecer los procedimientos para la conversión progresiva de Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO), de gestión pública, privada o convenio a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) en el proceso de ampliación Ciclo Básico 2007; en sus dos fases: febrero y junio;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva perteneciente a la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional mediante el Informe N° 798-2006-DESTP; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s. 022-2004-ED, 003-2006-ED y 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva que norma las ORIENTACIONES PARA LA CONVERSIÓN PROGRESIVA, PROCESO DE AMPLIACIÓN DEL CICLO BÁSICO 2007: FASES FEBRERO Y JUNIO, así como sus anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva el estricto cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local adopten las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ

Director Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional

DIRECTIVA N° 184-2006-DINESUTP-DESTP
ORIENTACIONES PARA LA CONVERSIÓN PROGRESIVA PROCESO DE
AMPLIACIÓN DEL CICLO BÁSICO 2007: FASES FEBRERO Y JUNIO

I. FINALIDAD

Normar y orientar la Conversión Progresiva de Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO), de gestión pública, privada o convenio a Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), Ciclo Básico, en el proceso de ampliación del Ciclo Básico 2007: fases febrero y junio.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la Conversión Progresiva de Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO), de gestión pública, privada o convenio a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), en el proceso de ampliación Ciclo Básico 2007; en sus dos fases: febrero y junio.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Decreto Supremo N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico- Productiva.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 003-2006-ED, Ampliación del Proceso de Conversión hasta el 2008.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del MED.
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED, Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- Resolución Ministerial N° 009-2006-MED, Implementación del ROF del MED.
- Resolución Ministerial N° 712-2006-ED, Directiva para el Inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Resolución Viceministerial N° 0085-2003, Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

- Resolución Directoral N° 044-2004-ED, Aprueba los componentes del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

IV. ALCANCES

- Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional.
- Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- Direcciones Regionales de Educación.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Centros y Programas de Educación Ocupacional, de gestión pública, privada o convenio.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La presente norma establece las orientaciones para la Conversión Progresiva de Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), en el proceso de ampliación del 2007, en sus dos fases: febrero y junio.

5.2 Las Direcciones Regionales de Educación (DRE) son responsables de constituir la Comisión de Evaluación para la Conversión Progresiva de Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), para ejecutar las actividades previstas en la presente norma.

5.3 La Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional (DINESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), brindará el asesoramiento permanente a las Direcciones Regionales de Educación (DRE), durante la Conversión Progresiva de Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO).

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 La Conversión Progresiva de Centros y Programas de Educación Ocupacional, (CEO y PEO), de gestión pública, privada o convenio a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), durante el año 2007, para ofertar el Ciclo Básico, contempla el proceso de ampliación en dos fases:

- Primera fase: febrero del 2007
- Segunda fase: junio del 2007

6.2 El Ministerio de Educación en coordinación con los especialistas de Educación Ocupacional y Educación Técnico-Productiva, de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (donde estén ubicados los CETPRO), para el proceso de ampliación del Ciclo Básico 2007, han estimado metas, para ambas fases, de 816 nuevos Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), de gestión pública, privada o convenio. (Anexo 01)

6.3 Las Direcciones Regionales de Educación para autorizar la conversión de los nuevos CETPRO para el Ciclo Básico, en su fase de ampliación, deberán:

- Conformar la Comisión de Evaluación para la conversión progresiva de Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), la misma que estará integrada por el Director de Gestión Pedagógica, quien la presidirá, el especialista de Educación Ocupacional y Educación Técnico-Productiva, un especialista de Gestión Institucional, un especialista de la Oficina de Personal y el especialista de Educación Ocupacional y Educación Técnico-Productiva de las Unidades de Gestión Educativa Local involucradas.
- Emitir la Resolución de conformación de la Comisión de Evaluación la que entrará en funcionamiento desde el 15 de diciembre del 2006 hasta el 15 de julio del 2007.
- Considerar a los Centros o Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) de gestión pública, privada o convenio que fueron creados y funcionaron antes de la vigencia de DS N° 022-2004-ED.
- Emitir la Resolución Directoral de conversión respectiva y remitir a los nuevos Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) que ofertarán el Ciclo Básico, las resoluciones de autorización, en un plazo no mayor a 30 días de haber culminado el proceso de ampliación en sus fases de febrero y junio, bajo responsabilidad.

6.4 Las funciones de la Comisión de Evaluación son las siguientes:

- Elaborar el cronograma de convocatoria, recepción, evaluación y selección para la conversión progresiva en el año 2007, en el proceso de ampliación en sus dos fases.

- Implementar acciones de sensibilización a los Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) de gestión pública, privada o convenio sobre la Conversión Progresiva en el proceso de ampliación Ciclo Básico 2007.
- Recepcionar y procesar los expedientes presentados por los Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) de gestión pública, privada o convenio.
- Verificar in situ, la infraestructura, equipamiento, mobiliario, documentos de gestión institucional, gestión pedagógica y personal de los Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO), de gestión pública, privada o convenio solicitantes. (Anexo 2).
- Evaluar los expedientes presentados por los Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) de gestión pública, privada o convenio, aplicando el instrumento de evaluación. (Anexo 2 y 3).
- Emitir el informe final para la emisión de las respectivas Resoluciones.

6.5 Las Direcciones Regionales de Educación remitirán a la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional las Resoluciones de conversión de Centros o Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) de:

- Primera fase: la primera semana de marzo del 2007
- Segunda fase: la primera semana de julio del 2007

6.6 Los Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) seleccionados para su conversión a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), que se encuentren integrados a una institución educativa, pasarán a tener su propia gestión académica y administrativa.

6.7 Los Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO), con menos de tres docentes podrán fusionarse en una sola institución educativa, para su conversión, o integrarse a otro Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) más cercano.

6.8 Para el Proceso de ampliación del Ciclo Básico 2007, en la conversión progresiva de Centros o Programas de Educación Ocupacional (CEO o PEO) a Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), Primera y Segunda fase, se debe cumplir los siguientes requisitos:

A. Los Centros y Programas de Educación Ocupacional (CEO y PEO) de gestión pública
Cumplir con presentar ante la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local a la que pertenece, los siguientes documentos:

- a) Solicitud suscrita por el Director (a) de la Institución Educativa.
- b) Copia del Título de propiedad del terreno y local que ocupa el Centro o Programa de Educación Ocupacional (CEO o PEO).
- c) Inventario actualizado de mobiliario, equipamiento con que cuenta el CEO o PEO para el desarrollo de módulos – Ciclo Básico.
- d) Metas de atención y matrículas de los tres últimos años.
- e) Currículum vitae documentado y condición laboral del Director y personal docente del Centro o Programa de Educación Ocupacional (CEO o PEO).
- f) Instrumentos de gestión actualizados: PEI, RI, PCC, PAT, MOF, IGA.
- g) Resolución de conformación del CONEI.

B. Los Centros o Programas de Educación Ocupacional (CEO o PEO) de gestión privada o convenio

Cumplir con presentar a la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local a la que pertenece, los siguientes documentos:

- a) Solicitud suscrita por el Director(a) de la Institución Educativa.
- b) Copia del Título de propiedad del terreno o local o copia del Contrato de alquiler del local que ocupa el Centro o Programa de Educación Ocupacional (CEO o PEO), con una vigencia no menor a un año.
- c) Inventario actualizado de mobiliario, equipamiento con que cuenta el Centro o Programa de Educación Ocupacional (CEO o PEO) para el desarrollo de módulos de Ciclo Básico.
- d) Metas de atención y matrícula de los tres últimos años.
- e) Currículum vitae documentado del Director, y personal docente del Centro o Programa de Educación Ocupacional (CEO o PEO).
- f) Instrumentos de gestión actualizados: PEI, RI, PCC, PAT, MOF, IGA.
- g) Resolución de conformación del CONEI.
- h) Carta Poder con firma legalizada del promotor o representante legal, que autoriza a una tercera persona para seguir el trámite, verificación que se hará de acuerdo con el anexo 03 de la presente norma.

6.9 La Resolución Directoral que autorice la conversión a Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), debe consignar la siguiente información:

- Nombre completo del Centro el cual debe estar debidamente autorizado.
- Ubicación del local.
- Resolución que autoriza a funcionar al Centro o Programa de Educación Ocupacional (CEO o PEO)

San Borja, 14 de diciembre de 2006

MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ

Director Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional

ANEXO N° 01

METAS DE CONVERSIÓN: PROCESO DE AMPLIACIÓN CICLO BÁSICO 2007.

FASES FEBRERO y JUNIO

Amazonas

Gestión	CEO
Público	15
Privado	0
Convenio	0
Total	15

Ancash

Gestión	CEO
Público	14
Privado	7
Convenio	2
Total	23

Apurímac

Gestión	CEO
Público	11
Privado	12
Convenio	0
Total	23

Arequipa

Gestión	CEO
Público	12
Privado	86
Convenio	2
Total	100

Ayacucho

Gestión	CEO
Público	10
Privado	8
Convenio	3
Total	21

Cajamarca

Gestión	CEO
Público	15
Privado	10
Convenio	0
Total	25

Callao

Gestión	CEO
Público	3
Privado	6
Convenio	1
Total	10

Cusco

Gestión	CEO
Público	5
Privado	29
Convenio	2
Total	36

Huancavelica

Gestión	CEO
Público	15
Privado	0
Convenio	0
Total	15

Huánuco

Gestión	CEO
Público	10
Privado	6
Convenio	1
Total	17

Ica

Gestión	CEO
Público	12
Privado	30
Convenio	1
Total	43

Junín

Gestión	CEO
Público	12
Privado	35
Convenio	1
Total	48

La Libertad

Gestión	CEO
Público	28
Privado	38
Convenio	0
Total	66

Lambayeque

Gestión	CEO
Público	5
Privado	15
Convenio	1
Total	21

Lima Provincias

Gestión	CEO
Público	22
Privado	28
Convenio	3
Total	53

Lima Metropolitana

Gestión	CEO
Público	21
Privado	110
Convenio	14
Total	145

Loreto

Gestión	CEO
Público	18
Privado	6
Convenio	8
Total	32

Madre de Dios

Gestión	CEO
Público	0
Privado	1
Convenio	1
Total	2

Moquegua

Gestión	CEO
Público	16
Privado	6
Convenio	2
Total	24

Pasco

Gestión	CEO
Público	6
Privado	1
Convenio	0
Total	7

Piura

Gestión	CEO
Público	5
Privado	7
Convenio	5
Total	17

Puno

Gestión	CEO
Público	8
Privado	14
Convenio	1
Total	23

San Martín

Gestión	CEO
Público	4
Privado	12
Convenio	0
Total	16

Tacna

Gestión	CEO
Público	0
Privado	10
Convenio	2
Total	12

Tumbes

Gestión	CEO
Público	9
Privado	3
Convenio	1
Total	13

Ucayali

Gestión	CEO
Público	4
Privado	4
Convenio	1
Total	9

Resumen

Total público	280
Total privado	484
Total convenio	52
Total	816

ANEXO N° 02

INSTRUMENTO PARA LA SELECCIÓN DE CETPRO: CICLO BÁSICO 2007

INFRAESTRUCTURA	PUNTAJE
Local Institucional	
Propio y de Uso Exclusivo	3
Propio y comparte uso de ambientes	2
Alquilado	1
Condición	
Paredes, columnas, vigas, pisos y acabados sin grietas ni rajaduras	3
Paredes, columnas, vigas, pisos y acabados en regular estado	2
Paredes, columnas, vigas, pisos y acabados con rajaduras	1
Servicios Básicos	
Cuenta con servicio de agua potable, desagüe y energía eléctrica	3
Cuenta con agua potable y energía eléctrica	2
Sólo cuenta con agua potable	1
Seguridad de Local	
Cuenta con muros perimétricos, seguridad en puertas y ventanas	3
Cuenta con muros perimétricos, puertas y ventanas sin seguridad	2
Cuenta con puertas y ventanas sin seguridad	1
Talleres, laboratorios	
Son amplios, ventilados e iluminados en forma natural y artificial.	3
Han sido adaptados, con ventilación e iluminación natural y artificial.	2
Son pequeños, con escasa iluminación y ventilación.	1
Equipamiento de talleres y laboratorios	
Con equipamiento operativo y suficiente según metas de atención por módulo.	3
Con equipamiento operativo no suficiente según metas de atención por módulo.	2
Con equipamiento no operativo.	1
GESTIÓN INSTITUCIONAL	
Clima institucional	
No existe conflicto alguno entre la comunidad educativa	3
Existe coordinaciones para resolver conflictos.	2
Existen conflictos entre la comunidad educativa	1
Instrumentos de Gestión (PEI, PPC, PAT, RI MOF).	
Tiene todos los instrumentos de gestión, señalados actualizados	3
Tiene los instrumentos de gestión señalados, no actualizados.	2
Tiene algunos instrumentos de gestión señalados.	1
Actividades Productivas	
Tiene proyectos productivos en ejecución	3
Tiene proyectos productivos aprobados y por ejecutar.	2
Tiene proyecto productivo en planificación.	1
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Acervo Documentario	
Tiene los archivos organizados, clasificados y actualizados.	3
Tiene los archivos incompletos organizados y clasificados.	2
Tiene los archivos incompletos y desactualizados	1
GESTIÓN PEDAGÓGICA	
Docente con Programación Curricular	
Más del 50% , actualizada	3
Menos del 50% , actualizada.	2
Docentes con programación curricular desactualizada	1
PERSONAL DOCENTE	
Docentes Capacitados en el Sistema Modular	
Más del 50%	3
Menos del 50%	2
Docentes con otras capacitaciones	1
Docentes con título	
Con título de profesor en educación técnica (más del 50%)	3
Con título universitario en profesiones liberales productivas (más del 30%)	2
Con título de profesional técnico (más del 30%)	1

ANEXO N° 03

INSTRUCTIVO PARA LA CONVERSIÓN DE CEO O PEO A CETPRO PROCESO DE AMPLIACIÓN CICLO BÁSICO 2007: FASES FEBRERO Y JUNIO

I. OBJETIVO:

El objetivo del presente Instructivo es facilitar el uso del instrumento para la Conversión Progresiva Proceso de Ampliación del Ciclo Básico 2007: Fases de febrero y junio; que nos permitirá levantar información de indicadores básicos de los CEO o PEO, de gestión pública, privada o convenio.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

2.1. El proceso de selección se realizará:

- a) En gabinete: Evaluación del expediente presentado.
- b) En campo: Visita “in situ” de la Comisión Evaluadora, a la institución educativa con la finalidad de verificar la consistencia y coherencia de la información presentada.

2.2. Puntaje para la selección:

- c) El puntaje mínimo a alcanzar por la institución educativa para su conversión a CETPRO: Ciclo Básico, será de treinta (30) puntos.
- b) La Comisión de Evaluación de la DRE remitirá a la DESTP las Resoluciones de Conversión de los nuevos CETPRO, adjuntando los instrumentos de evaluación correspondientes a cada institución educativa.

III. VARIABLES A EVALUAR:

3.1. INFRAESTRUCTURA

La Comisión verificará “in situ”, la propiedad del local, a través de la documentación respectiva; condición, servicios básicos, seguridad del local, talleres y laboratorios y el equipamiento respectivo.

- En seguridad del local se considera la existencia del muro perimétrico, seguridad en puertas y ventanas, estado de conservación y material de los mismos que garantice la seguridad de equipos e instalaciones.
- En servicios básicos se tomará en cuenta el estado, mantenimiento, continuidad del servicio y acceso a los mismos de parte de los estudiantes.
- En la iluminación y ventilación natural se valora ambientes de uso para el proceso formativo –talleres - y los administrativos. Se considera también la energía eléctrica para iluminación, seguridad de las instalaciones eléctricas o de otros servicio, cables aéreos, a nivel del suelo, tomacorrientes precarios, etc., que pongan en riesgo la integridad de las personas.
- En el equipamiento de talleres y laboratorios, se verifica los equipos instalados en el local de la institución así como la propiedad de los mismos.

3.2. GESTIÓN INSTITUCIONAL

- Se valora la calidad de las relaciones humanas, capacidad de trabajo en equipo, estrategias en la resolución de conflictos, relaciones democráticas.
- Los Instrumentos de gestión, deberán estar actualizados y concordantes con el DS 009-2005-ED.
- Las actividades productivas se registrarán las que están en ejecución o por ejecutar a futuro.

3.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- La organización, orden, etiquetado y actualización del sistema de archivos es un indicador de gestión. Se recogerá información de archivos – documental y normas-físicos y/o digitales-, adecuadamente ordenados y actualizados.
- En difusión y manejo de documentos administrativos se tomará en cuenta la(s) Resolución(es) - UGEL del CAP de los tres últimos años.
- Verificar la gestión horizontal de participación plena y democrática a través del Libro de Actas actualizado, con acuerdos y respectivas firmas.

3.4. GESTIÓN PEDAGÓGICA

- Se verifica la programación curricular de los y las docentes.

3.5. PERSONAL DOCENTE

- Información sobre el porcentaje de docentes, en función del total, que fueron capacitados en el sistema modular y laboran actualmente en el CETPRO. Porcentaje de docentes con Título de Profesor de Educación Técnica en Universidades o Institutos Superiores Pedagógicos en relación al total de docentes del CETPRO.
- Porcentaje de docentes que se desempeñan en CETPRO, titulados en profesiones liberales en universidades, en relación al total de docentes del CETPRO.
- Porcentaje de docentes con título profesional técnico, egresados de Institutos Superiores Tecnológicos, en relación al total de docentes del CETPRO.

Ponderación:

Componentes	Pje. Max.	%
1. Infraestructura	18	46.0%
2. Gestión Institucional	09	23.5%
3. Gestión Administrativa	03	7.6%
4. Gestión Pedagógica	03	7.6%
5. Personal Docente	06	15.3%
Total	39	100.0%